

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 08 de 2021. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se resolvieron las excepciones previas propuestas por la parte demandada, con la contestación de la demanda, sin que hubiese presentado por las partes procesales, recurso alguno frente a la decisión proferida por el Juzgado, faltando continuar con el trámite establecido para el presente proceso de divorcio.

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: CESAR AUGUSTO MOLINA GOMEZ
Ddo: DIANA ALEYDA GRIJALBA GALLEGO
Radicado No. 760013110008-2021-00117-00
Auto Interlocutorio No. 912

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, siendo del caso entonces, continuar con el trámite establecido para esta clase de procesos.

No obstante de lo anterior, previo a la audiencia inicial que ha de surtirse en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado, y de manera virtual

En consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITESE a jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes señores **CESAR AUGUSTO MOLINA GOMEZ y DIANA ALEYDA GRIJALBA GALLEGO**, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora de las **9:00am del día 23 de junio de 2021** acto procesal que se practicará de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES consultar previamente el "MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS" que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "MANUALES DE CONSULTA", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>.

SEGUNDO: Se ORDENA por secretaría, enterar esta decisión a los sujetos procesales, a través de justicia web siglo XXI, y aplicación Microsoft teams correo institucional, a las direcciones de correos electrónicos aportados en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

C.A.